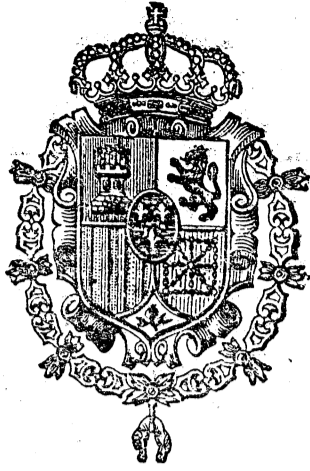


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden jubilando á D. Jesús Ferreiro y Hermida, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos admitiendo la dimisión presentada, por motivos de salud, por el Teniente General D. Francisco Gamarra y Gutiérrez, del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar al Teniente General D. Luis Sánchez y Pando, que actualmente desempeña el de Director general de la Guardia civil.

Otro nombrando á D. Camilo García Polavieja y Castillo, Marqués de Polavieja, Director general de la Guardia civil.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden disponiendo que en los ejercicios de oposición anunciados para ingreso en el Cuerpo de Correos funcionen dos Tribunales, y nombrando los vocales que han de formar parte de los mismos.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo que, por las Juntas provinciales de Instrucción pública, se recomiende á las Escuelas la adquisición del «Cartel contra la tuberculosis», de que es autor el Sr. Verdes Montenegro.

Otra nombrando Profesor numerario de Aritmética y Geometría de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, á D. General Guitart y Lostaló.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden dando las gracias al Sr. Marqués de Fuensanta de Palma por sus valiosos servicios prestados al país agrícola.

**Administración central:**

*Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.*—Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 10 del actual para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 del próximo pasado mes de Junio.

*Dirección general de Obras públicas.*—Autorización á D. José Ortiz Muriel, Director Gerente de la Sociedad minera de Valladolid, para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de un muro inmediato al eltribo del lado de tierra del tramo metálico que ha de dar acceso al embarcadero.

Autorización á D. José Beltrán Puntarró para ocupar, con carácter permanente, los terrenos de la playa de Levante del puerto de Valencia, en los que tiene establecidos actualmente un taller de cordelería.

**Subastas de carreteras.**

*Junta provincial de Beneficencia.*—Vacantes de dotes en favor de doncellas huérfanas de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara.

*Dirección general de Sanidad.*—Aviso del Consulado de España en Alejandría participando haber aparecido en aquel país la peste bovina.

**Administración provincial:**

*Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.*—Vacante de la clase de Mecánica aplicada.

**Administración municipal:**

*Alcaldía constitucional de Baena.*—Vacante de Secretario de dicha Corporación.

*Alcaldía de Castillo de Locubín.*—Vacante de una plaza titular de Medicina y Cirugía.

*Alcaldías constitucionales de Fregenal de la Sierra y San Baudilio de Llobregat.*—Exortos relativos á expedientes de revisión de exenciones del servicio militar.

**Administración de justicia:**

Edictos judiciales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Jesús Ferreiro y Hermida, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Eduardo Dato.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Francisco Gamarra y Gutiérrez del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Luis Pando y Sánchez, que actualmente desempeña el cargo de Director general de la Guardia civil, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Director general de la Guardia civil al Teniente general D. Camilo García Polavieja y Castillo, Marqués de Polavieja.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Arsenio Linares.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es notoria la conveniencia de que los ejercicios de oposición anunciados para ingreso en el Cuerpo de Correos, se verifiquen con mayor rapidez

que en anteriores convocatorias, para que la atención de los funcionarios que hayan de juzgarlos esté menos tiempo solicitada por trabajos que no son los suyos habituales, y á la vez disponga en breve plazo ese Centro de individuos con aptitud acreditada para ocupar los empleos vacantes en el Ramo y para lograr ese resultado;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se constituyan dos Tribunales, presididos por los Jefes de Administración en quienes V. I. delegue, encargándose el uno de los ejercicios primero y tercero, y el otro del segundo, de las oposiciones á ingreso. Ambos Tribunales se enviarán diariamente relaciones de los opositores declarados aptos en cada ejercicio para pasar al siguiente, con expresión de las calificaciones que hayan obtenido.

2.º Que el sorteo de los individuos admitidos á la oposición, se verifique el día 23 del mes corriente por el primer Tribunal en la forma y con las solemnidades que determina el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

3.º Que la propuesta de los individuos aprobados en los tres ejercicios con derecho á ingresar en el Cuerpo, se formule en su día por ambos Tribunales, reunidos bajo la presidencia del funcionario de más categoría que de ellos forme parte.

4.º Que en el desarrollo de las oposiciones se observen con todo rigor los preceptos reglamentarios vigentes; y

5.º Que los exámenes de ampliación á que se refiere el art. 28 del Reglamento orgánico se verifiquen ante el primero de dichos Tribunales, cuando esa Dirección general, á instancias de los interesados, lo determine.

Asimismo ha tenido á bien S. M. nombrar, á propuesta de V. I., Vocales del primer Tribunal, á los Jefes de Negociado D. José Gascón Gil, D. Carlos Flórez Fonville, D. Dionisio Doblado y Arquero y D. Manuel Moles y Pons; del segundo Tribunal, á los de igual categoría D. Manuel Caces Gorbéa, D. Pedro López Alonso, D. José García Torres y D. Marcial Meruendano y Pérez; y Vocales suplentes de ambos Tribunales, indistintamente, á D. Guillermo Casanueva y Altillo y don Manuel de Cerecedas y López.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1903.

A. MAURA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En la instancia presentada por D. José Verdes Montenegro en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza su cartel artístico conteniendo máximas contra la tuberculosis, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El cartel contra la tuberculosis publicado por el Dr. D. José Verdes Montenegro, responde á la conveniencia y utilidad, por todos los países reconocidas, de que conviene en la escuela primaria la educación higiénica del hombre, enseñándole desde niño á evitar las principales causas de enfermedad, y muy principalmente las de la tuberculosis, que es la plaga social más terrible é importante, por el enorme número de víctimas que ocasiona en el mundo entero. En el Congreso de Medicina que acaba de verificarse en esta Corte, se han exhibido diversos carteles semejantes, de diferentes Naciones, y también ha figurado el de el Dr. D. José Verdes Montenegro, enviado por la Dirección general de Sanidad, resultando de la comparación entre ellos considerable ventaja á favor del cartel español, cuyos cuadros resultan más plásticos y llamativos para la imaginación de los niños, y cuyas máximas higiénicas son, asimismo, claras y oportunas.

La abrumadora cifra que alcanza en España la mortalidad por tuberculosis, y que el autor del cartel estima, quedándose corto, en 40.000 víctimas anuales, hace más necesario y recomendable en nuestro país este procedimiento de enseñanza higiénica en las escuelas, para que las generaciones sucesivas conozcan, desde sus primeros pasos en la vida, el gran peligro que dicha enfermedad ofrece y los sencillos cuidados con que el contagio se evita. Llamando el maestro la atención de los niños sobre las máximas contenidas en el cartel; explicándoles el alcance de su contenido y afeando su conducta, cuando falten á ellas, por implicar estos olvidos un verdadero delito contra la urbanidad y la higiene, se crearán en la infancia hábitos de limpieza que puedan influir considerablemente en la salud de los adultos.

Por estas consideraciones, la Sección entiende que debe considerarse de verdadera utilidad para la enseñanza el «Cartel contra la tuberculosis» del Sr. Verdes Montenegro, y que sería de desear que este Cartel figurase en todas las escuelas públicas y particulares, teniendo en cuenta, de un lado, la importancia social de la tuberculosis, y de otro, que para trear hábitos de higiene y para que los preceptos encaminados á evitar tan terrible enfermedad lleguen á encarnar en la conciencia pública, en el grado necesario para que sean eficaces, es preciso que comience la enseñanza de esos preceptos en la escuela primaria, cuando todavía no formado el espíritu de los niños, se presta más fácilmente á este género de bienhechoras sugerencias.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Es asimismo la voluntad de S. M., que por los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública se recomiende á las Escuelas la adquisición de ejemplares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1903.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario, en virtud de concurso, de Aritmética y Geometría de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona á D. General Guitart y Lostaló con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sea 3.000 de entrada y 1.000 por ascensos de antigüedad que hoy disfruta como Profesor de Carpintería Artística de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1903.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Servicios y méritos de D. General Guitart y Lostaló.*

Actualmente Profesor numerario, por oposición, de Carpintería Artística de la Escuela de Bellas Artes y Artes y Oficios (hoy superior de Artes é Industrias) de Barcelona, por Real orden de 10 de Febrero de 1892.

Por Real orden de 31 de Diciembre de 1886 se le confirmó como Profesor interino de la mencionada asignatura; cargo que con el mismo carácter venía desempeñando por nombramiento del Claustro desde el 29 de Septiembre de 1886. Antes había sido sustituto de la misma cátedra desde 25 de Noviembre de 1885.

Tiene el título de Bachiller, el de Arquitecto y aprobadas varias asignaturas de la Facultad de Ciencias.

Ha obtenido varios premios por trabajos profesionales y por los de carpintería y muebles que presentó en la Exposición Universal de Barcelona de 1888.

Ha explicado cursos gratuitos y extraordinarios para los alumnos de la Escuela de Artes é Industrias, de Nociones de Geometría como preparación para la enseñanza del dibujo.

Ha dirigido en distintas ocasiones las obras de reforma practicadas en la Escuela y en las Secciones de distrito de la misma.

Vocal del Jurado de la Exposición de Bellas Artes é Industrias Artísticas celebrada en 1896 en Barcelona, y Vocal suplente del tercer grupo de la cuarta Exposición del mismo género verificada en 1898.

Madrid 7 de Julio de 1903.—El Subsecretario, *Casa-Laiglesia.*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: En cumplimiento de acuerdos adoptados por la Cámara Agrícola de Madrid y Asociación de

agricultores de España, el Sr. Presidente de ambas Corporaciones dirige atenta comunicación á este Ministerio dando á conocer los valiosos servicios prestados al país agrícola por el Sr. Marqués de Fuensanta de Palma, como representante que ha sido de ellas en el Congreso de agricultores últimamente celebrado en Manresa, en el que, desinteresadamente y sin más aspiraciones ni otros propósitos que los de ser útil á su país y á la producción nacional, interpretó fielmente las aspiraciones de la mayor parte de los congresistas y las de las Corporaciones que representaba; y considerando, no sólo lo laudable de tan generosa conducta, sino también los beneficios que el país agrícola ha recibido con tan patriótica é inteligente representación en el mencionado Congreso;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se den las gracias á dicho Sr. Marqués de Fuensanta de Palma por tan señalado servicio, que acredita una vez más el interés que le distingue por el desarrollo de las fuerzas productoras.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCIÓN I.ª—NEGOCIADO I.º—PERSONAL

*Relación de los individuos que han sido nombrados con esta fecha para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Junio último, publicada en la GACETA del 15 del mismo mes, con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885, y cuyo documento se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

NOMBRES	CARGO	PROVINCIA
D. Jerónimo Cebrián Jiménez	Agente de segunda clase del cuerpo de vigilancia	Albacete.
Bernardo Peinado Sánchez	Idem	Almería.
Esteban Valcárcel Gómez	Idem de primera ídem ídem	Badajoz.
Bernardino Roig Vives	Idem de segunda ídem ídem	Barcelona.
Antonio Martínez García	Idem	Idem.
Venancio Caballero San Salvador	Idem	Burgos.
Hernán Maqueda Areste	Idem	Idem.
Francisco Ramírez Martínez	Idem	Cádiz.
Agapito Lasheras Ruiz	Idem	Cádiz (Jerez).
Francisco Ponce Medina	Idem	Córdoba.
Juan Cabrera Romero	Idem	Idem.
José González Adame	Idem	Idem.
José Vicente Córdoba	Idem	Idem.
Miguel Bielsa Cor.	Idem	Gerona.
Salvador Vilches Tello	Idem	Granada.
Juan López y López	Idem	Idem.
Lorenzo Contreras Fernández	Idem	Idem.
Tomás Alvarez San Martín	Idem	Guipúzcoa (Irún).
Juan Rodríguez Martínez	Idem	Málaga.
Rafael Bueso Urbano	Idem	Idem.
Leopoldo Puente Failde	Idem	Pontevedra.
Ildefonso Aranguren Guerrita	Idem	Santander.
Bernardo Berjón Franco	Idem	Idem.
Alberto Castro Blanco	Idem	Idem.
Andrés Díez Pezuela	Idem	Idem.
Ramón Fernández Lombera	Idem	Idem.
Angel Lora Contreras	Idem	Segovia.
José Gómez Cordero	Idem	Sevilla.
Bernardo Pizarro Sánchez	Idem	Idem.
Gabriel Reyes Expósito	Idem	Idem.
Juan Ortiz Gutiérrez	Idem	Idem.
Francisco Rubia Luengo	Idem	Idem.
Domingo Gracia Martín	Idem	Tarragona.
Rafael Tomás Copovi	Idem	Valencia.
Marcelo Modrón Campo	Idem	Valladolid.
Adolfo Pérez Betegón	Idem	Idem.
Félix Hernández Rodríguez	Idem	Zamora.
Pascual Martínez Tejero	Idem	Zaragoza.
Lorenzo Aroz Sánchez	Idem	Idem.
Isidro Arazú Sebastián	Idem	Idem.
Santiago Río Laureda	Idem	Idem.
Miguel García Castelló	Idem	Ceuta.
José Valero Vázquez	Portero del Gobierno civil	Badajoz.

Madrid 10 de Julio de 1903.—El Subsecretario, *Fernández Hontoria.*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vista la instancia en la que D. José Ortiz Muriel, como Director Gerente de la Sociedad minera de Villadrid, solicita

se le autorice para construir debajo del cargadero que corresponde al embarcadero metálico de minerales, á que se refiere la concesión otorgada á dicha Sociedad por Real orden de 8 de Junio de 1901, un muro inmediato al estribo del tramo metálico, adyacente al cargadero, y rellenar el espacio comprendido entre aquél y el estribo, obra que se proyectó como complementaria á la del citado embarcadero:

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil del digno cargo de V. S., en cumplimiento de lo dispuesto por orden de la Dirección general de 3 de Junio de 1902:

Resultando: que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición for-



mulada, á la que sirve de base la instancia de referencia y el proyecto que á ella acompaña, redactado por el Ingeniero don José Luis Torres Vildósola:

Resultando: que todos los Centros y Autoridades llamadas á informar en esta clase de peticiones, lo hacen en sentido favorable á la concesión:

Considerando: que con la obra complementaria de que se trata se facilitará la cimentación del estribo del lado de tierra del tramo metálico que ha de dar acceso al verdadero embarcadero, defendiendo á aquél y á los materiales que le forman de la acción del flujo y reflujo de las mareas y de la resaca, que notoriamente habría de perjudicar á la obra en general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo en lo esencial con lo informado por V. S. y por el Ingeniero Jefe de la provincia, ha dispuesto acceder á la petición formulada, otorgando la concesión con sujeción á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. José Ortiz y Muriel, como Director Gerente de la Sociedad minera de Villaodrid, para ocupar los terrenos de dominio público necesario, con arreglo al proyecto presentado por el Ingeniero D. José Torres Vildósola, para la construcción de un muro inmediato al estribo del lado de tierra del tran o metálico que ha de dar acceso al embarcadero.

2.<sup>a</sup> Se autoriza asimismo al peticionario para la ocupación del terreno de dominio público comprendido entre dicho muro y el acantilado de la costa, cuyo espacio se rellenará convenientemente.

3.<sup>a</sup> La vigilancia de las obras se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, debiendo aquél, á la terminación de las obras, levantar por triplicado acta de reconocimiento de las mismas, que remitirá á la aprobación Superior.

4.<sup>a</sup> Las obras darán principio en el plazo de un mes, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la concesión y terminarán en el de un año, á partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> Antes de dar principio á las obras, se constituirá en la Caja de Depósitos ó en su Sucursal de la provincia de Lugo, á responder del cumplimiento de estas condiciones, la cantidad de 336 pesetas 33 céntimos, á que asciende el 3 por 100 del importe del presupuesto de la obra, cuya fianza podrá devolverse previas las formalidades debidas, una vez aprobada el acta á que se refiere la cláusula tercera.

6.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, sujetándose á lo que dispone el art. 50 de la vigente Ley de Puertos, y quedando asimismo sometida á las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo y contrato del mismo con los operarios, á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

7.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento á cualquiera de las presentes condiciones se considerará como caso de caducidad, procediéndose en este caso con arreglo á lo que se determina en la vigente Ley de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el de la Sociedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1903.—Burgos.  
Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo.

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil á instancia de D. José Beltrán Puntarró, que solicita autorización para ocupar, con carácter permanente, los terrenos de la playa de Levante del puerto de esa capital, en los cuales tiene establecido en la actualidad un taller de cordelería con objeto de destinarlos á la misma industria, terraplenando y saneando convenientemente la zona solicitada, y construyendo una casilla almacén para los útiles y herramientas:

Resultando: que en el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición formulada, habiéndola informado favorablemente la Comandancia de Marina, Junta provincial de Sanidad, Jefatura de Obras públicas de la provincia y ese Gobierno civil:

Considerando: que la concesión de que se trata es de las comprendidas en el art. 45 de la vigente Ley de Puertos, y que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 20 de Agosto de 1883;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del ramo, ha tenido á bien otorgar á D. José Beltrán Puntarró la autorización solicitada, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los terrenos que se conceden se dedicarán á la instalación de un taller de cordelería, debiendo el concesionario ejecutar en ellos las obras de saneamiento de los mismos, con sujeción á las instrucciones que para ello reciba de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los terrenos concedidos son los que aparecen señalados en el plano que acompaña á la petición. Estos terrenos se replantearán y deslindarán por el Ingeniero Jefe de la provincia, levantándose acta y plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

3.<sup>a</sup> El concesionario está obligado á no entorpecer la servidumbre de acceso en todos sentidos á los corrales inmediatos dedicados á astilleros.

4.<sup>a</sup> No podrán ejecutarse en los terrenos, objeto de esta concesión, más obras que las solicitadas, sin previa autorización de la Superioridad é instrucción del oportuno expediente.

7.<sup>a</sup> Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con este motivo, así como los de replanteo y recepción de las obras, debiendo también, de esta última operación, levantarse el acta correspondiente, en la que se haga constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Un ejemplar de esta acta se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y quedará sujeta á lo que prescribe el art. 50 de la vigente Ley de Puertos.

9.<sup>a</sup> Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos, ó en la Sucursal de Valencia, el 3 por 100 del importe de la ejecución de las obras, cuya cantidad le será devuelta cuando se halle aprobada por la Superioridad el acta de recepción final.

10. La falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1903.—El Director general, Burgos.  
Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Escabas, por la carretera de Cañaveras á la de Alcocer á Tortuera, provincia de Cuenca, comprendidas en la regla tercera del art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 30 de Enero último, y cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 188.880,94.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal, núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Escabas, en la carretera de Cañaveras á la de Alcocer á Tortuera, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera de Castelló de Farfana á Balaguer, correspondiente á la de Tamarite de Litera á Balaguer, en su sección comprendida en la provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 154.925,50 pesetas y según las reglas 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 11 del Real decreto de 30 de Enero de 1903.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera de Castelló de Farfana á Balaguer, correspondiente á la de Tamarite de Litera á Balaguer, en su sección comprendida en la provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.<sup>o</sup> de la carretera de Soeuéllamos á Villarrubro, provincia de Cuenca, comprendidas en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 30 de Enero último y cuyo presupuesto de contrata es de 57.307,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.<sup>o</sup>, carretera de Soeuéllamos á Villarrubro, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Grado al puerto de Ventana, en la provincia de Oviedo, comprendido en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 30 de Enero de 1903, cuyo presupuesto de contrata es de 120.356,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.050 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Grado al puerto de Ventana en la provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la travesía de La Palma, por la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Huelva, comprendida en la regla 4.<sup>a</sup> del Real decreto de 30 de Enero de 1903, cuyo presupuesto de contrata es de 33.571,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, *Manuel de Burgos*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de La Palma por la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, en la provincia de este nombre, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo de 1900 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de terminación del trozo 3.º de la carretera de Rute á Loja, según las disposiciones transitorias del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 47.523.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, *Manuel de Burgos*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 3.º de la carretera de Rute á Loja en la provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Junio próximo pasado, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias, comprendida en la regla cuarta del art. 8.º del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 119.158,24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, *Manuel de Burgos*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Infantes á Cózar, provincia de Ciudad Real, comprendidas en las Reglas 4.ª y 11.ª del art. 8.º del Real decreto de 30 de Enero de dicho año actual y cuyo presupuesto de contrata es de 182.713,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, *Manuel de Burgos*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Infantes á Cózar, en la provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Travesía de Consuegra, en la carretera de Yébenes á Madrid, provincia de Toledo, comprendidas en el art. 8.º y regla cuarta del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto es de 13.414,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, *Manuel de Burgos*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Travesía de Consuegra, en la carretera de Yébenes á Madrid, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de obras de construcción de las avenidas del puente de Treto en la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, comprendidas en la regla tercera del art. 8.º del Real decreto de 30 de Enero próximo pasado, cuyo presupuesto de contrata es de 75.093,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, *Manuel de Burgos*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las avenidas del puente de Treto en la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Junio de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villoldo á Santillana, provincia de Palencia, comprendida en la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 117.144,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, *Manuel de Burgos*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villoldo á Santillana, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, provincia de Murcia, comprendidas en la regla cuarta del artículo 8.º del Real decreto de 30 de Enero último, y cuyo presupuesto de contrata es de 89.711,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento



del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1903.—El Director general, *Manuel de Burgos*.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Echa y firma del proponente.)

### Junta provincial de Beneficencia.

Hallándose vacantes siete dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de don Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 8 de Julio de 1903.—V.º B.º.—P. El Vicepresidente, E. Ordóñez.—El Secretario Administrador, Pedro Burán. 110—X

### Dirección general de Sanidad.

El encargado del Consulado de España en Alejandría participa á este Centro con fecha 26 de Junio último que, según los partes recibidos del Consejo sanitario internacional de Egipto, ha aparecido en aquel país la peste bovina.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 13 de Julio de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Se halla vacante en este Centro de enseñanza popular la clase de Mecánica aplicada, dotada con la gratificación de 1.500 pesetas, que dispone el Real decreto de 11 de Julio de 1894.

Los que se crean con aptitud para concursar á ella, dirigirán sus solicitudes y la documentación pertinente al ilustrísimo Sr. Rector, Presidente del Consejo del Patronato, antes del 15 de Agosto de 1903.

Zaragoza 11 de Julio de 1903.—El Rector Presidente, Mariano Ripollés.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Baena.

D. Antonio Rabadán Arjona, Alcalde Presidente del ilustrado Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada ayer, se anuncia á concurso para que los aspirantes que se crean adornados de las cualidades necesarias para su desempeño, la soliciten presentando en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al último en que tenga lugar dicha inserción, las oportunas instancias acompañadas de los documentos que estimen necesarios.

Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 122 de la vigente Ley Municipal, y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, se publica este edicto.

Dado en Baena á 11 de Julio de 1903.—Antonio Rabadán. Por su mandado, Gregorio Martínez, Secretario interino. 112—X

### Alcaldía de Castilla de Locubín.

D. José María Álvarez Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando servida interinamente una de las

plazas titulares de Medicina y Cirugía de esta población, la Junta municipal de la misma ha acordado su provisión en propiedad, abriendo á tal fin el presente concurso conforme á lo establecido en el vigente Reglamento y en las bases siguientes:

La plaza referida se halla dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas mensualmente de los fondos municipales por la asistencia gratuita de las familias pobres que comprenda el distrito que se le señale al nombrado para el desempeño de aquélla.

— más del servicio indicado en esta villa, será obligación del titular que se elija el trasladarse dos veces en semana á la aldea de «Ventas del Carrizal», de este término, con el fin de prestar su asistencia facultativa y gratuita á los enfermos pobres de aquella barriada, por lo que, y á más del referido sueldo de 999 pesetas, percibirá del presupuesto municipal la gratificación de 500 pesetas al año, pagadas en igual forma que aquél.

El Titular no sufrirá más descuento que el que determina la Ley, gozando además del haber y gratificación referida del producto que le ofrezca el igualado voluntario de los vecinos pudientes.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los Doctores y Licenciados en repetida Facultad presenten sus solicitudes con las hojas de méritos y servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Castillo de Locubín 11 de Julio de 1903.—José María Álvarez.—P. S. M., Segundo Alvarez, Secretario. 113—X

### Alcaldía constitucional de Fregenal de la Sierra.

D. Patricio Navarrete Sáenz, Alcalde interino de esta ciudad.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha incoado y terminado expediente, á instancia de Luis de los Reyes Pabón, padre de un mozo para la próxima revisión, en el cual se ha aportado toda la prueba para suponer justificada la ausencia de su hijo Luis de los Reyes Galán, por más de diez años de ignorado paradero; y debiendo acreditar además que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero de aquél, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 69 del Reglamento para la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por el que se llama y emplaza á dicho ausente ó á las personas que tengan noticia de su paradero, para que comparezcan á manifestarlo ante mi autoridad dentro del más breve término posible; haciéndose constar para la identificación de la personalidad de Luis de los Reyes Galán, que es natural de esta población, de oficio carpintero, tiene treinta y tres años de edad, estatura regular, ojos azules, pelo rubio, barba idem y poblada, sabe leer y escribir, no teniendo señas particulares ningunas.

Fregenal de la Sierra 7 de Julio de 1903.—El Alcalde interino, P. Navarrete. 5—M

### Alcaldía constitucional de San Baudilio de Llobregat.

Hago saber: Que á petición del mozo del reemplazo de 1901 y á los efectos del expediente de revisión de exención del servicio militar, se ha instruido expediente en averiguación del ignorado paradero de D. Luis Moragas Bosch, que se ausentó de esta localidad hace unos quince años, y existiendo motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley, se publica el presente por el que se interesa á todas las Autoridades civiles y Sres. Cónsules de España en el Extranjero, para que caso de ser habido lo participen á esta Alcaldía.

Las señas del referido Luis Moragas Bosch eran: estatura mediana y entrado en carnes, color moreno, afeitado, ojos grandes azules, de cuarenta y cinco años de edad.

San Baudilio de Llobregat á 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Manuel Bulló.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, con providencia de 13 de Junio último, dictada á una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Juan Valls, á nombre de la Casa Provincial de Caridad de esta ciudad contra D. Antonio González Frossard y los albaceas de D.ª Emilia Noves, se emplaza por primera vez á don Antonio González Frossard para que, dentro de nueve días hábiles é improrrogables, contaderos del siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* de esta capital, comparezca en los autos, personándose en forma. Con prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona 2 de Julio de 1903.—Ldo. D. José de Alemany.—Miguel Martínez. 1—JC

##### CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto, llamo á los que como parientes de Josefa Fernández Castro, hija de Manuel y de María, natural de la parroquia de San Martín de Oca, término municipal de Coristanco, y vecina de esta villa, en la que falleció el 3 de Abril de 1901, sin haber otorgado disposición testamentaria, se consideren con derecho á su herencia, y, por consiguiente, á percibir la cantidad de 2.500 pesetas, importe de la indemnización á que por sentencia firme dictada en la causa instruida por homicidio de aquélla fué condenada María Fernández Castro, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte días siguientes al de la

inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo consignar que, en virtud del primer edicto publicado, se presentó, solicitando la declaración de herederos de la finada, Josefa Varela Fernández, vecina de Lensayo, su sobrina, y, por consiguiente, pariente en tercer grado.

Dado en Carballo á 2 de Julio de 1903.—Adalberto Taboada.—De su orden, el Actuario, Andrés de Castro. J—232

##### CARMONA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones por indisposición del propietario, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Marcelino Teresa Rodríguez, por lesiones á José Dubrull López, que tienen sus domicilios en la calle Soldado, 8, de Madrid y San Bernardo, 38, de Sevilla, respectivamente, ha mandado citar á dichos individuos por medio de la presente, con el fin de que el día 20 del actual y hora de las diez en punto, comparezcan en este referido Juzgado, sito calle General Freire, con las pruebas que tengan, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que por derecho proceda.

Y cumpliendo lo ordenado, con el fin de que las citaciones acordadas tengan cumplido efecto, expido la presente en Carmona á 2 de Julio de 1903.—El Secretario, Francisca Navarro. 67—JO

##### CORUÑA

D. José Doval Otero, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Coruña y su partido.

Certifico: Que de la Superioridad se recibió una carta-orden comunicando que por consecuencia de escrito presentado por el Procurador Mariño, representando á D. José Donato Tojo, como apoderado de su hijo Benigno Donato Tojo, y parte apelante en pleito seguido con José Patiño sobre reivindicación de fincas, la Sala de lo Civil había tenido por cesada la representación de dicho Procurador por fallecimiento de su parte.

En su virtud se hace saber, á medio de la presente, al Benigno Donato, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en forma ante el Tribunal, dentro del término de tres meses, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se le tendrá por desistido con las costas de la apelación.

Coruña 3 de Julio de 1903.—Ldo. José Doval. P—7

##### CHINCHILLA

D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y Presidente de la Junta local de Prisiones de la misma.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que aprobado el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los correos que se alojen en la prisión efectiva de esta ciudad y enfermería, cuya subasta ha de celebrarse, simultáneamente, en la Dirección general de Penales y en esta población, bajo la presidencia del que suscribe, ha sido señalado para ello el local en que se halla instalado este Juzgado, sito en la calle de Fernando Núñez Robres, núm. 2.

Dado en Chinchilla á 4 de Julio de 1903.—Daniel Chulvi.—P. S. M., Samuel Cano y Roselló. S

##### GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue, bajo núm. 28 de este año, sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á la persona que, serían las tres del día 18 de Febrero de este año, y de uno de los coches del tren que procedente de Francia llegó á Port-Bou, arrojó fuera de la vía y estando en marcha el tren un paquete ó envoltorio que contenía siete paquetitos que resultaron contener cadenas ordinarias de reloj, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 30 de Junio de 1903.—El Escribano, Joaquín Argote. J—183

##### GIJÓN

D. Juan Antonio Tort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D.ª Consuelo Artidiello y Arena, casada, de treinta y cinco años de edad, natural de Infesto y vecina que fué de esta población, en la que falleció sin testar el día 16 de Diciembre del año último, dejando como únicos herederos legítimos á su hermana de doble vínculo D.ª Clementina Genara Artidiello y Arena, á sus sobrinos carnales D. Luis Nicasio, D. Pedro José Amaranto, D.ª Jara Concepción y D.ª Obdulia María Teresa Sánchez y Artidiello, hijos legítimos de otra hermana de doble vínculo premuerta que se llamaba D.ª Zoá Artidiello y Arena, y al cónyuge viudo D. Joaquín Díaz Alvarez, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma en el juicio sobre adjudicación de bienes promovido por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre y representación de D. Narciso Sánchez Caso por su propio derecho, y en la representación de sus hijos menores D. Pedro José Amaranto, D.ª Jara Concepción, D. Luis Nicasio y D.ª Obdulia María Teresa Sánchez y Artidiello; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Gijón á 9 de Julio de 1903.—Juan A. Tort.—Ante mí, Marcelino Carbajada. 108—X

D. Abilio Rodríguez Menéndez, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta villa y partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Facundo Bernardo, de veinticinco años, hijo de Cristóbal y Carmen, soltero, natural de esta ciudad de Oviedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca captura y conducción



á la cárcel de esta villa, á mi disposición, con las seguridades debidas, á dicho procesado.

Dado en Gijón á 30 de Junio de 1903.—Abilio Rodríguez.—Amós Guisasaola. J—185

## GRANADA

En las diligencias que se practican en el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital, y por mi Escribanía, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para hacer efectivas las costas impuestas por el Tribunal Supremo á D. Fernando Fernández Gómez, con motivo del recurso de casación que interpuso en causa que se le siguió en dicho Juzgado sobre lesiones, se ha acordado por providencia de esta fecha, que mediante á ignorarse el paradero del referido procesado, se requiera á éste por cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que dentro de los cinco días siguientes á la inserción, pague la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos, importe de dichas costas, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento al D. Fernando Fernández, expido la presente en Granada á 23 de Junio de 1903.—El Escribano. J—184

## GUADIX

D. Bernardo Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita y llama al procesado Juan Ortega Portero, vecino de Hueneja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar inquisitiva en causa que con otro se le sigue sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido del referido procesado.

Dado en Guadix á 27 de Junio de 1903.—Bernardo Cos-Gayón.—El Actuario, Carlos Gómez. J—183

## JAÉN

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo á María Josefa Rincón Gómez (a) la Cateta, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 3 de Julio de 1903.—Juan A. Betes.—Por su mandado, Julián Herrador.

## Procesado.

José Corpas Padilla, de unos veintidós años de edad, natural de Porcuna, es moreno, alto, delgado, vestido con ropa negra y sombrero de ala ancha, también negro, y cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran.

J—188

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Ruiz de Rebolledo y Terán, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Campuzano, de cuarenta y ocho años de edad, del comercio, y cuyo fallecimiento ocurrió en esta población el día 19 de Febrero de 1893, en estado de casado con D.<sup>a</sup> Luisa Humanes Romero, habiéndose reclamado, hasta ahora, su herencia en juicio abintestato, que pende en este Juzgado, por sus hermanas D.<sup>a</sup> María del Carmen, D.<sup>a</sup> Vicenta y D.<sup>a</sup> Martina Ruiz de Rebolledo y Terán, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, contados desde la publicación del presente.

Jerez de la Frontera 1.º de Julio de 1903.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros. P—8

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber: que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal, de oficio, sobre hurto de un mulo á Raimundo Saez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 20 de Junio último, de las inmediaciones del cortijo de Rubira, de este término; en la cual he acordado dirigirlas la presente; por el que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicho mulo, cuyas señas al final se expresarán, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre el semoviente, si no acredita su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 1.º de Julio de 1903.—Pablo Garzón. P. S. M., Vicente Gil.

## Señas de la caballería.

Un mulo castaño oscuro, de seis cuartas, cerrado, el pescezo pelado, gacho, sin hierro. J—189

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa que se sigue de oficio en este Juzgado contra D. José Jurado García, por disparo y lesiones por imprudencia, seguidas de muerte, á D. Guillermo Carlos Gosé, de nacionalidad inglesa, ha acordado sea citada D.<sup>a</sup> Isabel Grosé, viuda del mismo, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para hacerle el ofrecimiento de causa, bajo apercibimiento de sufrir los perjuicios que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada, extien-

do la presente en La Carolina á 2 de Julio de 1903.—El Actuario, Vicente Gil. J—190

## LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se instruye sumario por el delito de lesiones contra otros y Vicente García Ortega, de treinta y siete años, hijo de José y de Angustias, soltero, jornalero, natural de Berja, vecino de Cartagena, en el Rincón de San Ginés, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á la práctica de una diligencia de careo en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de Aimería y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á 30 de Junio de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Jurado. J—191

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo contra José Lorente García, de veintinueve años de edad, hijo de Agustín y María, soltero, natural de Puente Alamo, vecino de La Unión, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales.

He acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Murcia, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dada en La Unión á 30 de Junio de 1903.—Francisco Sánchez.—P. S. M., Francisco Povo. J—192

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los testigos Ginés Celdrán, Juan Collado, Antonio Romero y Juan Luján, vecinos de la Sierra, de este término, cuyos segundos apellidos, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre hurto en la mina «Josefita», apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 30 de Junio de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuentes. J—193

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Jurado, se instruye sumario por delito de robo de alhajas y ropas contra Francisco Castillo Tovar (a) «El Pintao», Félix Martínez Sánchez y Manuel de la Cruz Expósito, conocido por José (a) «El Pintao», en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Castillo Tovar (a) «El Pintao», Félix Martínez Sánchez y Manuel de la Cruz Expósito, conocido por José (a) «El Pintao», cuyas demás circunstancias se ignoran, los que se encuentran en desconocido paradero y comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Linares á 23 de Junio de 1903.—Carlos de Valcárcel.—P. S. M., Ildefonso Aguado. J—194

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quinto día á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á un tal Antonio, que en el mes de Diciembre último trabajaba en la mina «Santa Inés» de este término, cuando fué herido Joaquín Castillo Belber, para recibirle declaración como testigo en la causa que instruyo por dicho accidente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 30 de Junio de 1903.—Carlos de Valcárcel.—P. S. M., Ildefonso Arnedo. J—195

## LIRIA

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez instructor del partido de Liria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín el *Murciano*, de unos treinta y cuatro años de edad, de mediana estatura y delgado, que viste de gorra y blusa, sin

que consten más circunstancias, á fin de que, dentro de diez días, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo de reses lanares de á José Vázquez de un corral del término de Ribarroja; con apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y á sus agentes para que desde luego procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, su conducción con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á las cárceles de este partido, toda vez que se ha acordado en esta fecha la detención del expresado sujeto.

Dado en Liria á 2 de Julio de 1903.—Francisco Catalá.—P. S. M., Salvador Marín. J—193

## MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emiliano Fernández Carretero, de catorce años, soltero, sin ocupación, que vivió en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 13, vaquería, hijo de Santiago y Paula, natural de Ovillo (La Vecilla-León), cuyo actual paradero y punto de residencia se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la prisión decretada por la Superioridad en causa que contra el mismo se sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, moreno, ojos castaños y nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid á 2 de Julio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Rodríguez. J—193

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Robles Rodríguez, de veintitrés años, soltero, panadero, natural de Mondoneo, provincia de Lugo, hijo de Manuel y Josefa, que dijo habitar en la calle de Valverde, núm. 7, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro bueno; y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la prisión celular, en clase de preso.

Madrid á 30 de Junio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—197

## MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Perez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Bausel, que parece tiene su domicilio en la calle de Ponce de León, número 4, piso primero derecha, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, de color moreno y como de unos diez y nueve años de edad, y viste con gorra y blusa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 1.º de Julio de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. J—199

## MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Chico Ortega, hijo de Antonio y Luisa, de veintitrés años, soltero, panadero, natural de Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, usa bigote negro, viste blusa azul, pantalón del mismo color y botas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 22 de Junio de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Javier de Burgos. J—200

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de envenenamiento de Leonor Parro Martín, se cita á Juliana N., cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha vivido en la calle del Molino de Viento, núm. 28, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Julio de 1903.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Francisco Navarro. J—201



MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Saavedra Veiga, de veinticuatro años, soltero, natural de Lugo, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por resistencia á la Autoridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la Cárcel Celular.

Madrid á 2 de Julio de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Cervera. J—202

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 25 del actual, en el juicio universal de concurso de acreedores de don Alfonso Camacho Sierra, se hace saber, por medio del presente, que en Junta general de acreedores celebrada en 24 del que cursa, han sido nombrados síndicos D. Faustino Sánchez Canoira, D. Eduardo Martín y Mancebo y D. Celedonio Rodríguez Mula, los cuales han sido puestos en posesión de sus cargos, previa aceptación y juramento en el día de hoy; previniéndose, en su consecuencia, que se haga entrega á dichos tres síndicos de cuanto correspondiera al concursado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1903.—V.º B.º.—Molinas.—El Actuario, Pedro Martínez Grande. P—9

MADRID—INCLUSA

D. José Alonso Colmenares y Morales de Setién, Juez municipal del distrito de la Inclusa y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias civiles de que á continuación se hace mérito, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En la Villa y Corte de Madrid á 22 de Junio de 1903. El Sr. D. José Alonso Colmenares y Morales de Setién, Juez municipal del distrito de la Inclusa y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por licencia del propietario, habiendo visto este incidente entre partes, seguido entre partes, de una el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Manila, representado primeramente por su apoderado el Ilmo. Sr. D. Manuel Sastrón y Piñol y después por el Procurador D. Luis Lumbreras y Lumbreras, y bajo la dirección del Letrado D. Antonio María y posteriormente D. Germán Valentín Gamazo, y de otra el Sr. Fiscal municipal por ministerio de la ley; el Sr. Abogado del Estado en representación y defensa de éste; D. Juan Castro Martín y D.ª Bonifacia Hormaechevarría y Basabe, mayores de edad, vecino el primero de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, y la segunda que vino á los autos por fallecimiento de su esposo D. Gabino de Olejua y Ansorena, compareciendo por sí y como madre de sus menores hijos Rogelio, Felisa, Gabino y María del Rosario de Olejua y Hormaechevarría, representados todos por el Procurador D. Maximino Elvira y Menéndez y bajo la dirección del Letrado D. Matías Barrio y Mier; D. Ricardo Aguado y Goñi, vecino de San Vicente de Sarriá, mayor de edad, representado por el Procurador don José María Aguirre y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Molina y Molina, y los estrados del Juzgado en representación de quien ó quienes sean los tenedores de 1.000 obligaciones hipotecarias del empréstito filipino, serie B, núms. 30.001 al 31.000, sobre irrevindicación de dichas obligaciones y expedición de duplicados de las mismas, y Resultando. . . . Considerando. . . . Vistos. . . . Fallo: Que debo admitir y admito la denuncia formulada el 27 de Febrero de 1901 por la representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Manila, de la sustracción de 1.000 obligaciones hipotecarias del empréstito filipino, serie B, núms. 30.001 al 31.000, á que la misma se contrae á los efectos contenidos en la sección segunda, título XII, libro II del Código de Comercio, que con aplicación de lo que terminantemente dispone el art. 560 del precitado Código, se estima la validez y eficacia de las negociaciones hechas por los Sres. D. Juan Castro Martín, D. Gabino de Olejua y Ansorena y D. Ricardo Aguado y Goñi de parte de esos títulos, antes de conocerse por ningún medio la sustracción de las mismas, en cuyo sentido, tan luego como esta sentencia sea firme, levántese la interdicción que pesa sobre ellos, y se estiman como reivindicables para el Establecimiento denunciante los demás títulos sustraídos, cuya numeración se hará constar por el Actuario, á fin de que transcurrido que sea el término prevenido por el art. 563 del precitado Código de Comercio, pueda obtenerse lo que autoriza dicha disposición legal. Queden unidos á los autos los documentos presentados por las representaciones de los Castro Olejua y Aguado, después del recibimiento á prueba. Y no ha lugar á admitir las excepciones propuestas por el Sr. Abogado del Estado, ni la de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por el Procurador Sr. Elvira. Así, por esta mi sentencia, que sin hacer expresa condena de costas se notificará en estrados del Juzgado y á las partes, y se publicará en los periódicos oficiales en la forma determinada en la Ley para que llegue á conocimiento de los restantes tenedores de las obligaciones sustraídas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Alonso Colmenares.

La expresada sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los restantes tenedores de obligaciones que por no haber comparecido están declarados en rebeldía, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1903.—José Alonso Colmenares.—Ante mí, Francisco 2—JC

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio universal de concurso de acreedores voluntarios de D. Francisco Navacerrada y Sánchez, que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascripto Actuario, se han dictado providencias en 22 y 25 del corriente, acordando convocar á los acreedores á Junta general, para el nombramiento de Síndicos, en virtud á haberles sido admitida á D. Luis María Miguel, D. Antonio Rodríguez Ochoa y D. Joaquín de Albés y Faustina la renun-

cia de dicho cargo, cuya Junta tendrá lugar en el salón de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 3 de Agosto próximo y hora de las nueve, apercibido el que no comparezca que le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas. 3—JC

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel González Fernández, hijo de Baltasar y Dionisia, de veintiocho años de edad, casado, albañil, natural y vecino de León, con domicilio en el Puente del Castro y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por uso público de nombre supuesto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, barba poca y color bueno, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Julio de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—203

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés, Mario y Rosa Alvarez y Prast, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta Corte.

Madrid á 3 de Julio de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Ldo. Juan Infante. J—204

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte y hurto contra Angel Reduello Bueno, se cita á Antonia Castro Rodríguez, natural de Edos (Orense), soltera, sirvienta, de treinta y dos años, que ha vivido en la calle de Monteleón, núm. 7, primero, centro izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración ampliando las ya prestadas como perjudicada, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Julio de 1903.—V.º B.º.—Méodez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—206

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones al cochero Andrés Cernuda Fernández, se cita á un sujeto llamado Laureano, que se dice habitar en la calle de Blasco de Garay, y á otro sujeto amigo ó vecino del Laureano, los cuales en unión de Ramón Bonache Rojo y Francisco Redondo García, alquilaron el carruaje que guiaba el Cernuda el día 27 de Abril último por la tarde, frecuentando en él varios sitios, para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa cada uno de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Junio de 1903.—V.º B.º.—Méendez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—205

MOTRIL

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antonio Torres Almagro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se emplaza á los herederos de D. Fernando Martín López y de su mujer D.ª Cabeza Fernández, á los de D. José Díaz Reyes, á los de D.ª María del Carmen, D. Francisco Javier, D. Miguel y D. Andrés Pintor Díaz, á los de D.ª María de los Dolores Bernardo de Quirós y Colón y á los de D.ª Prudencia Océte, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, personándose, en forma, en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía deducidos por parte del Procurador D. Antonio Real Fernández en nombre de la Sociedad Anónima «Ingenio San José», domiciliada en Granada, sobre que consientan en la cancelación. Los primeros, de obligación de pago de 1.500 pesetas, precio aplazado de la venta de una casa á D. Gerardo Ravassa y otros, por escritura de 29 de Diciembre de 1875 ante el Notario D. Juan Bellido. Los segundos, la cancelación de la anotación de una demanda á instancia de su causante contra don José Díaz de Lozada, acordada por este Juzgado en 6 de Julio de 1867 y la del embargo contra el mismo sobre anotación de la demanda referida. Los terceros, para la cancelación de la obligación de pago de precio aplazado de venta hecha á Miguel Puerta Moreo, según escritura de 4 de Enero de 1867 ante el Notario D. Joaquín Fernández. Los cuartos, para la cancelación de la hipoteca impuesta á favor de su causante, según escritura otorgada en Albuñol por D. Gerardo Ravassa, en 2 de Agosto de 1877 ante el Notario D. Antonio Peñañel. Y los quintos, para la cancelación del arrendamiento hecho á

favor de D. Juan Pedro Sánchez López, según escritura de 24 de Noviembre de 1876, ante el Notario D. Francisco Frias Báez.

Y para que tenga efecto la publicación de la presente cédula de emplazamiento en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con apercibimiento á dichos herederos demandados que si no compareciesen en los expresados autos en el término fijado de nueve días, improrrogables, personándose en forma les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, la extendiendo y firmo en Motril á 22 de Junio de 1903.—El Escribano, Evaristo Cabrera. 106—X

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una lámpara ó depósito para luz, mediano, de cinc, con boquilla de metal dorado y tubo de cristal, marcado con M. Z. y A., que fué sustraído el 16 de Junio último del farol del disco de la estación férrea de Hornachuelos, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 2 de Julio de 1903.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix N. J—215

VALENCIA DE DON JUAN

D. Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que D. Patricio Miñambres Alonso, vecino de Verín, y D. Frutos, D.ª Eloisa y D.ª Agustina Miñambres Alonso, vecinos respectivamente de Valdevimbre, Villasé y León, el primero hermanos, y los restantes sobrinos carnales del finado D. Felipe Miñambres Alonso, natural de esta de Valencia de Don Juan, y domiciliado en Villasé, donde falleció á la edad de noventa años el 14 de Febrero del corriente año, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar la herencia dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato del D. Felipe Miñambres Alonso, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Jesús Sáenz Mera en nombre de D. Patricio, D. Frutos, D.ª Eloisa y D.ª Agustina Miñambres Alonso, y en representación de ésta su esposa D. José Sánchez Puelles.

Dado en Valencia de Don Juan á 8 de Julio de 1903.—Ramón María Carrizo.—El Escribano, Silvano P. 107—X

VERGARA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido ante este Juzgado por el Procurador don Pantaleón Oregui, á nombre de D. Esteban Uranga y Argarate, vecino de esta villa, solicitando se declare que se hallan extinguidas las hipotecas de dos mil y mil doscientas cincuenta pesetas constituidas ambas á favor del finado D. Francisco Gutiérrez, vecino que fué de la misma villa, sobre la casa fábrica de curtidoreca «Curtidoreca ó Zurraderocua» y su huerta radicantes en la propia villa, por escrituras públicas otorgadas en 27 de Abril de 1854 y 8 de Octubre de 1855, ante D. Luis Gonzaga de Lezarri, Escribano Real y numeral de esta república villa, se emplaza por segunda vez á los causahabientes ó representantes legítimos del referido Sr. Gutiérrez, así como á cuantos se crean con derecho á oponerse, para que dentro del término de ocho días comparezcan en autos, personándose en forma.

Y á fin de que á los efectos legales correspondientes sirva de emplazamiento á los causahabientes ó representantes legítimos del expuesto D. Francisco Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, bajo apercibimiento que si dentro del término expresado no comparecen en autos, personándose en forma, les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Vergara á 8 de Julio de 1903.—El Escribano, José María Lescurain. 109—X

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Anónima «La Española».

Balace que comprende las operaciones verificadas desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1902.

F pesetas.	
ACTIVO	
Valores en cartera.....	250.000
Accionistas.....	660.000
Cartera de inscripciones.....	35.516,98
Delegaciones.....	5.905,41
Caja.....	351,89
Instalación.....	66.293,30
Mobiliario.....	2.216,25
Gastos generales.....	9.292,36
Accidentes.....	3.030,64
Deudores varios.....	9.876
	1.042.422,83
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Comisiones.....	7.034,33
Pérdidas y ganancias.....	3.148,99
Acreedores diversos.....	1.706
Dividendos activos.....	5.000
Reserva.....	8.263,46
Amortizaciones.....	1.950,17
Varias cuentas.....	15.319,88
	1.042.422,83

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—Tomé razón.—El Interventor, Mariano Galiana.—El Administrador, Juan Píol. 111—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Julio de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entorevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 13 de Julio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros).

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 13 de Julio de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-Colonial, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem del Banco Español de Crédito, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid, Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Idem id.—Al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 00,00. Londres, a la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,55.—5 por 100 amortizable, 97,55.

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00,00. Londres: 4 por 100 exterior, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar, reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Buenaventura, obispo, San Jenaro y San Justo.

ESPECTACULOS

No se han recibido los anuncios.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.